	Políticas de regulación de la seguridad vial de Empresas Públicas de Armenia ESP.	Documento Controlado
		Código: GG-D-036
		Versión: 01
		Fecha de Emisión: 20-09-21
		Página 1 de 7

Políticas de regulación de la Seguridad Vial

1. Programa de prevención y control de alcohol y drogas

1.1. Política de consumo de alcohol y drogas

Empresas públicas de Armenia ESP., con el ánimo de propender con estilos de vida saludables, se compromete a liderar procesos de prevención de consumo de alcohol y drogas, por lo cual todos funcionarios deben cumplir las siguientes directrices:

- a. Es responsabilidad de cada funcionario que mientras este en servicio no se encuentre bajo los efectos del alcohol (cero alcohol), droga o cualquier medicina que pueda influenciar negativamente su conducta y hábitos de conducción.
- b. Queda estrictamente prohibido:
 - El consumo de alcohol y drogas durante las horas de trabajo, sean estas dentro o fuera de las instalaciones de la misma.
 - El uso ilícito de drogas legales o el uso, posesión, distribución y venta de drogas ilegales en las instalaciones de la empresa o en el desarrollo de sus actividades.
 - La venta o posesión de alcohol en instalaciones de la empresa o en los lugares en que se encuentren desarrollando sus actividades laborales.
- c. Se debe:
 - Participar activamente en las campañas de sensibilización, prevención, consumo de alcohol y drogas programados por la unidad de Gestión del Talento Humano y la Oficina de Seguridad y Salud en el trabajo.
 - Aceptar, participar y cumplir con los requisitos del programa de control de consumo de alcohol y drogas establecidos por la empresa.

1.1.1. Campañas de sensibilización y divulgación

La empresa debe promulgar primordialmente la política de alcohol y drogas cero, de igual manera es relevante indicar a los funcionarios que desempeñen rol de conductor en sus actividades las consecuencias del consumo del alcohol y drogas, estas actividades se realizan mediante dos escenarios:

- **Acciones informativas**

Este escenario supone la concientización de los peligros y consecuencias que comporta el consumo de alcohol y/u otras drogas en el trabajo y los riesgos asociados a la seguridad y salud de los mismos, con el fin orientar acciones hacia un cambio de hábitos de consumo.


Dentro de los temas que se debe tratar se deben abordar las consecuencias del consumo de alcohol y drogas en las actividades de conducción.

1.1.2. El alcohol:

Los efectos del alcohol dependen del nivel de alcohol que exista en la sangre (alcoholemia) y a su vez de los factores personales y de las modalidades de ingesta, aumentando los efectos desfavorables mezclándolo con algunos fármacos o drogas.

Entre los factores personales se pueden distinguir:

- La forma de tomarlo: la cantidad, la rapidez o el mezclarlo con la comida.
- El peso o la corpulencia (a menos peso, efectos mayores).
- La edad. Los menores de 18 años y los mayores de 65 son más vulnerables.
- El sexo de la persona (habiendo bebido lo mismo, una mujer alcanzará mayor tasa de alcoholemia que un hombre).
- La hora del día (el alcohol se elimina más lentamente durante las horas de sueño).

	Políticas de regulación de la seguridad vial de Empresas Públicas de Armenia ESP.	Documento Controlado
		Código: GG-D-036
		Versión: 01
		Fecha de Emisión: 20-09-21
		Página 2 de 7

- Las circunstancias personales (fatiga, somnolencia, estrés y otras enfermedades).

El alcohol produce en el conductor:

- Un falso estado de euforia, seguridad, optimismo y confianza en sí mismo (sobreevalora sus propias capacidades con un exceso de confianza, despreciando el peligro).
- Un aumento del tiempo de reacción (tarda más en actuar sobre los mandos del vehículo, dirección, frenos, etc.)
- Una reducción del campo visual (no se perciben los estímulos que se producen en los laterales: efecto túnel), y una mayor sensibilidad a los encandilamientos.
- Una disminución de la capacidad de reacción, concentración, y un aumento de las distracciones, especialmente en situaciones complejas.
- Un aumento de la agresividad con los demás conductores y un comportamiento agresivo y descortés
- Una incorrecta apreciación de las distancias, velocidades y modificación de la valoración del riesgo (la apreciación de distancias y velocidades resulta falseada, aumenta la osadía despreciando riesgos y peligros y mayor posibilidad de cometer errores). Se altera la percepción del entorno.
- Un aumento del riesgo de que se produzcan accidentes (en una proporción muy superior a la de la propia alcoholemia).
- Un pronóstico médico más grave en caso de resultar herido.

1.1.3. Las drogas:

La mayoría de las drogas no sólo significan un riesgo para la salud, sino que pueden afectar de forma importante las capacidades necesarias para conducir. De hecho, se encuentran relacionadas de forma directa o indirecta en un número importante de accidentes.

Los efectos que causan las drogas son:

- Comportamiento impulsivo y agresivo, sobreevaluando las capacidades y aceptando mayor nivel de riesgo.
- Percepción errónea del tiempo y del espacio, pudiendo sufrir alucinaciones.
- Alteraciones en la visión: percepción errónea de los colores, visión borrosa, mayor sensibilidad a la luz.
- Disminuye la capacidad de concentración.
- Aumento del tiempo de reacción.
- Cuando se pasan los efectos, se puede sufrir agotamiento físico y mental.
- En algunos casos se siente una fuerte somnolencia. En otros, se retrasa la aparición de sueño, que aparece pasadas unas horas.
- Todas estas alteraciones se pueden ver agravadas si se mezclan diferentes sustancias o con alcohol

Acciones formativas


Este escenario supone la ejecución de formaciones de una forma activa, en la que se involucren discusión de casos de experiencias reales, que faciliten a los involucrados asumir comportamientos preventivos y cambios de hábitos saludables

En las formaciones se debe tratar temas como:

- Problemática real.
- Eficacia de los medios de identificación de consumo de alcohol y drogas.
- Eficacia de las medidas implementadas para prevenir y reducir el consumo de alcohol y drogas.
- Actuación de la empresa frente a casos identificados.

1.1.4. Medidas de detección del consumo de alcohol y drogas

La empresa debe identificar aquellas personas que puedan tener un problema derivado del alcohol y/o drogas, apoyándose en las siguientes vías de detección:

	Políticas de regulación de la seguridad vial de Empresas Públicas de Armenia ESP.	Documento Controlado
		Código: GG-D-036
		Versión: 01
		Fecha de Emisión: 20-09-21
		Página 3 de 7

Por requerimiento del funcionario

El funcionario informara a su superior o al responsable de salud ocupacional su problemática con el fin de buscar apoyo y asesoría adecuada.

Por reconocimiento medico

Detección normalmente resultante de la programación de exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos.

Por realización de controles

Detección resultante de los controles programados o aleatorios de pruebas de consumo de alcohol y drogas en horario laboral.

1.1.5. Controles de consumo de alcohol y drogas

Se debe realizar controles en el horario laboral al personal que asume rol de conductor por sus actividades laborales. Estos controles deben permitir comprobar que los funcionarios se encuentran en óptimas condiciones para conducir y realizar sus actividades habituales.

Las pruebas de control deben ser realizadas por personal idóneo, sea interno o externo, que tenga conocimiento claro de la metodología de la realización de la prueba.

Los equipos utilizados para las pruebas de control deben someterse a un programa de mantenimiento y calibración, de acuerdo a las instrucciones del fabricante, con el fin de garantizar el correcto de los mismos y la confidencialidad de la prueba.

Para realizar los controles utilizamos tres tipos de pruebas de detección:

1.1.5.1 Detección de alcohol en aire espirado (Alcotest):

El análisis del alcohol en el aire espirado constituye un elemento de gran importancia en la política de prevención contra la conducción bajo los efectos del alcohol. El objetivo de la prueba de alcoholemia es identificar la cantidad de alcohol que se encuentra en el torrente sanguíneo. Las pruebas de aliento estiman la cantidad en la sangre mediante la medición de la cantidad de partículas de alcohol en el aliento. La prueba del aliento es completamente no invasiva y consiste en exhalar en el dispositivo el cual mide el contenido de alcohol en el aliento

1.1.5.2 Detección de drogas en saliva (Drugtest):

Este test se realiza in situ es capaz de detectar el consumo inmediato de las sustancias de abuso. Para realizarlo hay que tomar una muestra de saliva con la prueba y esperar a que arroje el resultado. Así, no es necesario que se envíe a un laboratorio, sino que cualquier persona puede administrar el test e interpretar sus resultados.

Con esta prueba, es posible detectar el consumo de una amplia variedad de tipos diferentes de drogas, siendo las más comunes: marihuana, opiáceos (codeína, morfina y 6 Monoacetil morfina), cocaína (cocaína y Benzoilecgonina), anfetaminas, (meta/anfetamina y éxtasis) y Fenciclidina (polvo de ángel). Esto, ya que mide las moléculas de droga que se alojan en la saliva, lo que hace más complicada la toma de muestra cuando se consumen sustancias que aminoran la salivación.

Este test puede ser realizado en cualquier lugar, ya que se trata de una prueba de campo que se realiza donde se requiera y entrega resultados en 10-15 minutos, siendo una prueba ideal para el control de drogas en conductores


Es importante recalcar que este es un examen de “campo” o “primario” por lo que, si un conductor da positivo a este tipo de test, debe ser confirmado por medio de un examen de orina en un laboratorio a través de cromatografía.

1.1.5.3 Analítica en sangre y orina:

Estas pruebas deben realizarse en laboratorios idóneos cuando los resultados de las pruebas, anteriormente definidas, para el control de alcohol y drogas sean positivos o en los exámenes médicos ocupacionales programados por la institución.

1.1.6. Tipo de controles

1.1.6.1 Controles planificados

	Políticas de regulación de la seguridad vial de Empresas Públicas de Armenia ESP.	Documento Controlado
		Código: GG-D-036
		Versión: 01
		Fecha de Emisión: 20-09-21
		Página 4 de 7

Consiste en programar las pruebas a realizar, siendo de forma aleatoria, notificados al personal, pudiéndose realizar al inicio, durante o al final de la jornada.

1.1.6.2 Controles aleatorios

Consisten en realizar pruebas sin previo aviso y se podrán realizar al inicio, durante o al final de la jornada.

1.1.6.3 Controles por sospecha de intoxicación aguda

Se deben realizar si se sospecha o se tienen indicios de que un funcionario este intoxicado por alcohol u otras drogas.

1.1.6.4 Controles en caso de accidentes laborales

Se deben realizar en caso que se produzcan accidentes ya sean laborales o in itinere con sospecha de abuso de alcohol y/u otras drogas, para lo cual se realiza una analítica de sangre y/u orina previa información y consentimiento de la persona trabajadora.

Si el resultado de la prueba realizada es positivo, se comunicará a los responsables, superiores y el Gestor del Talento Humano para evaluar y determinar el grado disciplinario a aplicar.

1.1.6.5 Controles de seguimiento

Consisten en realizar pruebas a las personas que se les ha detecta

do un abuso de drogas y/o alcohol mediante las diferentes vías de detección. Cabe decir que si una persona se niega a realizar cualquier prueba de detección se tratará como un positivo, y por ello, se retira de su puesto de trabajo, por prevención

Medidas sancionatorias

Cuando la detección en las pruebas de alcohol o drogas sea positiva se debe considerar las siguientes sanciones, Capítulo XVI, Prohibición a los trabajadores, Artículo 60, literal 6

Quien así se presentará no será permitido su ingreso a laborar y se le descontará ese día de su salario; amén de que se le impondrá como sanción la suspensión de tres días de prestación del servicio. Asimismo, se le recomendará su asistencia a tratamiento médico o de rehabilitación. Esta asistencia será voluntaria y/o participara en las actividades que para tal fin ha establecido el Comité de Sustancias Sicoactiva a cargo del jefe de la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo. Si reincide en su comportamiento de embriaguez o consumo de narcóticos dentro del mes siguiente se le sancionará con seis días de suspensión y si la reincidencia es dentro de los dos meses siguientes a la primera, la sanción será de terminación del vínculo de trabajo. (Según en caso debe ser establecido como dependiente o farmacodependiente). Se prohíbe el consumo dentro de la jornada laboral de licores y todo tipo de estupefacientes. El solo porte o consumo de cualquier sustancia dentro de la prestación del servicio, será por sí misma justa causa para terminar el vínculo de trabajo, siendo oído previamente en descargos

Está prohibido llegar a trabajar bajo los efectos de alcohol u otras sustancias psicoactivas y fumar dentro de las instalaciones de Empresas Públicas de Armenia ESP., y en los vehículos.

El rechazo a someterse a las mencionadas pruebas, así como de su resultado positivo constituye causal para iniciar los procesos disciplinarios, establecidos en la Ley 734 de 2002 y en el artículo 58 numeral 4 del Reglamento Interno de Trabajo Adoptado por Resolución No 0666 del 30 de diciembre de 2016 Modificación según Resolución 0172 del 5 de marzo de 2018.

2. Programas de regulación de horas de conducción y descanso


2.1. Política de regulación de horas de conducción y descanso

La empresa en el marco del cumplimiento del Plan Nacional de Seguridad Vial se compromete a establecer condiciones integrales y seguras de trabajo, salud y operación de los conductores, implantando acciones como:

Programas de regulación horas de conducción

El programa y acciones mencionados deben ser divulgados y son de obligatorio cumplimiento por parte de los funcionarios que asuman rol de conductor en la ejecución de sus actividades.

2.2. Programa de regulación de horas de conducción

	Políticas de regulación de la seguridad vial de Empresas Públicas de Armenia ESP.	Documento Controlado
		Código: GG-D-036
		Versión: 01
		Fecha de Emisión: 20-09-21
		Página 5 de 7

Dado que Empresas Públicas de Armenia ESP., tiene dentro de sus propósitos el Servicios de Aseo, no se deberá exceder la programación de actividades que superen las horas de conducción de una jornada laboral esto por el hecho que las horas consecutivas generan riesgos de fatiga o sueño.

El objetivo de esta regla es evitar que operadores o conductores con alto nivel de cansancio manejen; esta regla es orientada específicamente para las actividades de manejo. Si existen requerimientos legales locales más estrictos, se aplicarán los que permitan menor exposición del personal, de lo contrario aplicarán las siguientes normas:

- Los conductores de Empresas Públicas de Armenia ESP., no deben manejar después de que hayan estado trabajando durante más de 20 horas en el periodo de 24 horas anterior. Esto incluye todas las actividades manejo y durante el viaje.
- En la regla de las 20 horas no tiene por objetivo alentar a los conductores a manejar hasta los límites indicados. Se espera que los conductores estén permanentemente conscientes de su nivel de alerta y dejen de manejar cuando lleguen al límite indicado o antes de alcanzar el mismo. Ningún Subgerente, Gestor, Supervisor o Profesional encargado de los procesos o las actividades solicitará que un conductor maneje, ni manejará el conductor, cuando se haya alcanzado ya sea el límite del estado de alerta personal o el límite de las veinte (20) horas, lo que ocurra primero.
- De igual manera se recomienda que las horas consecutivas de conducción no superen las 4,5 horas con un descanso mínimo de 15 minutos

Empresas Públicas de Armenia ESP., implementará y mantendrá programas para el control, eliminación y mitigación de todos los factores causantes de accidentes del tránsito que puedan ocurrir durante la jornada de trabajo de un conductor de un vehículo automotores su propiedad.

Mediante la adopción de esta política se busca garantizar un óptimo desempeño dentro del marco de la seguridad vial. En consecuencia, los programas que se implementen bajo esta política deberán:

- a. Establecer tiempos de reposo y descanso para prevenir la fatiga.
- b. Establecer pausas activas cada 2 horas. (Ejercicios de estiramiento).
- c. Establecer controles para verificar el cumplimiento de los tiempos de reposo y pausas a los conductores que realicen actividad en recorridos largos.
- d. Incluir temas de capacitación sobre hábitos de sueño, descanso, nutrición y ejercicio los cuales pueden prevenir la fatiga en los trabajadores.
- e. Evaluar en caso de accidente o incidente de trabajo relacionado con accidente de tránsito la probabilidad de causalidad por la fatiga.

2.3. Uso del cinturón de seguridad

2.3.1. Política de uso del cinturón de seguridad

Empresas Públicas de Armenia ESP.,


se compromete a que todos los funcionarios que asuman el rol de conductores en sus actividades laborales y los pasajeros usen el cinturón de seguridad según lo establecido en las normas legales vigentes tanto en las en rutas internas como en rutas externas, así mismo garantiza que los vehículos cuentan con cinturones de seguridad cumplen con las características establecidas en la normatividad técnica y legal vigente.

La presente política debe ser divulgada y es de obligatorio cumplimiento por parte de los funcionarios que asuman rol de conductor en la ejecución de sus actividades.

2.3.2. Recomendaciones generales

El cinturón de seguridad tiene por finalidad retener y proteger el cuerpo en los casos de choque o vuelco evitando los desplazamientos y golpes violentos dentro del vehículo o su proyección al exterior. Además, su uso en los asientos traseros, evita que, en caso de accidente, los ocupantes provoquen importantes lesiones en los que viajan delante. Se deben aplicar las siguientes recomendaciones:

- a. No deben usarse complementos como cojines, fundas de asiento, etc., porque hacen perder eficacia al cinturón, modificando su capacidad de retención y aumentando la probabilidad del efecto submarino, que consiste en que el cuerpo se desliza por debajo de la banda abdominal en caso de impacto.

	Políticas de regulación de la seguridad vial de Empresas Públicas de Armenia ESP.	Documento Controlado
		Código: GG-D-036
		Versión: 01
		Fecha de Emisión: 20-09-21
		Página 6 de 7

- b. El cinturón de seguridad utilizado conjuntamente con el airbag reduce, considerablemente, la gravedad de las lesiones en caso de accidente. El cinturón de seguridad no sustituye al airbag ni viceversa.

Para que el cinturón sea eficaz debe estar:

- a. Homologado.
- b. Bien anclado (periódicamente se deben revisar los anclajes).
- c. En perfectas condiciones, siendo aconsejable el cambio en caso de accidente.
- d. Bien colocado y ajustado al cuerpo (ni muy flojo ni muy apretado)
- e. La banda torácica debe pasar sobre la clavícula, entre el hombro y el cuello, y por el centro del pecho.
- f. La banda abdominal debe pasar sobre los huesos de la cadera (pelvis) y por debajo del abdomen. Si está mal colocada puede provocar graves lesiones internas.

Sin excepción todos los conductores de vehículos propiedad de Empresas Públicas de Armenia EPA ESP deberán cumplir con código nacional de tránsito terrestre de Colombia (Ley 769 de 2002) en materia de uso del cinturón de seguridad.

El uso de cinturón de seguridad es obligatorio para conductores con vehículos propios o al servicio de Empresas Públicas de Armenia, aún en trayectos cortos y es responsable porque cada uno de los ocupantes del vehículo lo usen de manera apropiada, segura y en todo momento. La empresa realizará observaciones de comportamiento de manera periódica en los que se verificará el cumplimiento de la presente política.

3. Uso de equipos de comunicaciones móviles mientras se conduce

3.1. Política sobre el uso de equipos comunicaciones móviles mientras se conduce

Empresas Públicas de Armenia ESP., restringe el uso de equipos de comunicaciones móviles, al igual que el uso de manos libres, envío de mensajes de texto o reproducción de videos o música con el uso de audífonos, a todos los funcionarios que asuman el rol de conductores en sus actividades laborales, mientras conducen de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes tanto en las en rutas internas como en rutas externas.

La presente política debe ser divulgada y es de obligatorio cumplimiento por parte de los funcionarios que asuman rol de conductor en la ejecución de sus actividades

3.1.1. Generalidades

Hablar por teléfono mientras se conduce es una de las conductas que puede provocar más distracciones al conductor.

Se ha demostrado que, aunque se hable por teléfono con un sistema de manos libres, la posibilidad de sufrir un accidente también aumenta, ya que la atención disminuye en gran medida cuando la llamada supera el minuto y medio.

El teléfono celular provoca:

- a. Mayor posibilidad de distracción. Además, puede aumentar en el caso de marcar un número, enviar un mensaje o buscarlo cuando suena.
- b. Dificultad para mantener la velocidad y trayectoria adecuadas.
- c. Problemas con el manejo del vehículo. Tanto si se necesita una mano para continuar hablando como si se sujeta con el hombro.

3.1.2. Recomendaciones para utilizar el teléfono celular con seguridad

- a. No utilizar el teléfono celular mientras se conduce. Lo mejor es llevarlo apagado o silenciarlo.
- b. Si es necesario llamar o recibir una llamada, lo mejor es detener el vehículo y estacionarse en sitios permitidos
- c. También se debe prestar especial atención a otros conductores o peatones que estén hablando por el celular, ya que no estarán muy atentos al tránsito que les rodea.

Sin excepción, todos los conductores de vehículos propiedad de Empresas Publicas de Armenia ESP., y contratistas deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos para el uso de equipos de comunicación móviles:



Políticas de regulación de la seguridad vial de
Empresas Públicas de Armenia ESP.

Documento Controlado

Código: GG-D-036

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20-09-21

Página 7 de 7

- a. Cumplir con Código Nacional de Tránsito Terrestre de Colombia (Ley 769 de 2002) en materia de uso de equipos de comunicación móviles.
- b. El uso de teléfonos móviles, asistentes digitales personales, dispositivos de mano o tableta, está prohibido cuando el vehículo está en movimiento. Si es necesario realizar o recibir una llamada del teléfono móvil en cualquier momento mientras se conduce un vehículo propiedad o al servicio de la Empresa, deberá detenerse y estacionarse en sitio permitido.
- c. Los sistemas de GPS se programarán antes de iniciar el viaje y no durante el transcurso de la operación del vehículo. El uso de mapas para planificar rutas también debe ser completado antes de operar el vehículo.

4. Regulación de la Velocidad

4.1. Política de regulación de la velocidad

Sin excepción todos los conductores de vehículos propiedad de Empresas Públicas de Armenia ESP y contratistas deben cumplir con los límites de velocidad establecidos en el Código Nacional de Tránsito Terrestre de Colombia (Ley 769 de 2002) y los límites establecidos para las instalaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, ningún vehículo al servicio de Empresas Públicas de Armenia, deberá exceder la velocidad de 80 Km/h en carreteras nacionales o departamentales, 60 Km/h en vías urbanas y carreteras municipales, y 30 Km/h en zonas escolares o residenciales.

Los conductores del proceso de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, adscritos a la Subgerencia de Aseo deberán conducir dentro de la base operativa con una velocidad máxima de 3 kilómetros por hora. En el vehículo compactador realizar la marcha hacia delante para recoger los residuos a una velocidad máxima de 5 Kilómetros por hora y realizar la reversa a una velocidad máxima de 3 Kilómetros por hora.

Para el desplazamiento hacia el sitio de disposición final o relleno sanitario la velocidad máxima debe ser 50 Km/h y para el regreso la velocidad máxima debe ser de 60 Km/h.